



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0737 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA FUNCIONARIA VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo **2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015**, señala que la licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.

La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que le confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador.

Que la funcionaria **ESTEFANIA SANCHEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **36490617**, se encuentra vinculada dentro de la Planta de Personal Administrativo del Departamento del Atlántico, en el cargo de docente de Auxiliar Administrativo, 407-16, en la **Institución Educativa Pánfilo Cantillo Mendoza** en el municipio de **Campo De La Cruz**.

Que la funcionaria **ESTEFANIA SANCHEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **36490617**, presentó en las oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental oficio recibido mediante Requerimiento **ATL2025ER004902**, de fecha **10/03/2025**, mediante el cual solicita se le conceda una licencia no remunerada desde el 01 de abril hasta 30 de junio de 2025, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Que una vez estudiada la solicitud de la funcionaria **ESTEFANIA SANCHEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **36490617**, se pudo verificar que la licencia no remunerada, cumple con los requisitos para poder ser concedida por el periodo de tiempo comprendido del 01 de abril hasta 30 de junio de 2025.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, requiere proveer transitoriamente el cargo de Auxiliar Administrativo, 407-16, en la **Institución Educativa Pánfilo Cantillo Mendoza** en el municipio de **Campo De La Cruz**, que viene siendo ocupada





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0737 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA FUNCIONARIA VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

por la funcionaria **ESTEFANIA SANCHEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **36490617**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que en el Banco de hojas de vida de esta Secretaría, se encuentra registrada la del señor **LUIS ARMANDO ARIZA POLO**, identificado con cédula de ciudadanía **8537296**, quien previa revisión cumple con los requisitos exigidos para ocupar este cargo.

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada a la funcionaria **ESTEFANIA SANCHEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **36490617**, desde el 01 de abril hasta 30 de junio de 2025, inclusive.

PARÁGRAFO ÚNICO: La funcionaria **ESTEFANIA SANCHEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **36490617**, debe reintegrarse a sus funciones en la **Institución Educativa Pánfilo Cantillo Mendoza** en el municipio de **Campo De La Cruz**, una vez finalice la situación administrativa que generó esta licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar con carácter temporal a **LUIS ARMANDO ARIZA POLO**, identificado con cédula de ciudadanía **8537296**, en el cargo de docente Auxiliar Administrativo, 407-16, en la **Institución Educativa Pánfilo Cantillo Mendoza** en el municipio de **Campo De La Cruz**, en reemplazo de la funcionaria **ESTEFANIA SANCHEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **36490617**, a partir de la fecha de posesión hasta el 30 de junio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación que aquí se ordena, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación que aquí se ordena es por el tiempo en que la titular del cargo, se encuentre en licencia no remunerada.

PARÁGRAFO TERCERO: La vinculación que aquí se ordena, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0737 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA FUNCIONARIA VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

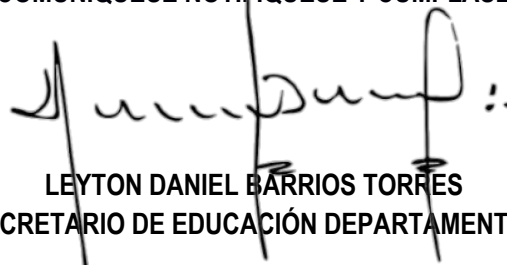
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a las docentes antes relacionadas en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa Pánfilo Cantillo Mendoza** en el municipio de **Campo De La Cruz**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los 12/03/2025

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

3k VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo

